



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

AÑO 6

Nº 41

DAULE, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONTENIDO

**REFORMA A LA “ORDENANZA PARA EL USO DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO
DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE”**

**REFORMA AL “REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA
DEL ARROZ DEL CANTÓN DAULE”**

**Sr. Pedro Salazar Barzola
Alcalde de Daule**

**Lcda. Ana Ramírez Macías
Concejala**

**Lcdo. Vicente Villamar Nieto
Vicealcalde**

**Msc. Tanya Barrera Nieto
Concejala**

**Ab. Iván Sánchez Briones
Concejal**

**Lcdo. Fricson George Tenorio
Concejal**

**Dr. Oswaldo Pantaleón Luna
Concejal**

**Lcdo. Christian Ruiz Castro
Concejal**

**Ing. Tyrone Bajaan Chiriguaya
Concejal**

**Sr. Eddy León Gómez
Concejal**

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 24 establece que las personas tienen derecho a la recreación y el esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre;

Que, el artículo 238 ibídem, reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República determina que “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7.- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 381 ibídem, señala: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 7 prevé que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, en el artículo 54 ibídem, letra q), incorpora entre las funciones asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

Que, el artículo 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala que “Serán responsabilidades del Ministerio sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”;

Que, existe la “Ordenanza para el Uso de Canchas de Césped Sintético de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule” publicada en la Gaceta Oficial Municipal # 28, del 17 de septiembre del 2014;

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, ha suscrito Convenios de Gestión Concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Limonal, Los Lojas, Juan Bautista Aguirre y El Laurel, para la administración, mantenimiento y cuidado de las canchas de césped sintético de propiedad de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule; y,

Que, es necesario hacer precisiones, entre otros, sobre el cobro de los valores por concepto del uso de las Canchas de Césped Sintético cuando existen convenios de Gestión Concurrente.

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA “ORDENANZA PARA EL USO DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE”

Art. 1.- A continuación del Art. 3, agréguese un literal que diga lo siguiente:

“d) Las organizaciones deportivas que se dediquen al fútbol no profesional y que se encontraren legalmente registradas en el GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, para entrenamientos durante el lapso de participación en torneos oficiales, no pagarán el uso de las canchas por dos horas a la semana, en dos días distintos.

El GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule publicará en su página web el registro de las organizaciones deportivas”.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:

“**Art. 4.-** Reserva de uso.- El uso de las canchas se deberá efectuar previo el pago de los valores señalados en el artículo anterior en las ventanillas de la Dirección Financiera Municipal con 48 horas de anticipación.

De encontrarse vigente convenio de administración de canchas de césped sintético entre el G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y un G.A.D. Parroquial Rural, el pago de los valores señalados en el artículo anterior se realizará en las dependencias de dicho GAD Parroquial Rural”.

Art. 3.- Sustitúyase el segundo inciso del artículo 5 por el siguiente:

“Solo por excepción el Alcalde o el Presidente del GAD Parroquial Rural autorizarán su uso los días lunes”.

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 11 por el siguiente:

“**Art. 11.-** Cobro de valores por uso.- Los únicos sitios donde se puede cancelar los valores por el uso de las canchas son las ventanillas de recaudación de la Dirección Financiera del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule en su edificio matriz en la cabecera cantonal o en la sede Alterna de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora y en las oficinas del GAD Parroquial Rural respectivo, de existir convenio de administración de cancha de césped sintético vigente.

El comprobante de pago emitido por la Dirección Financiera del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule o por el GAD Parroquial Rural es el único documento válido para el uso de las canchas”.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Reforma a la “**ORDENANZA PARA EL USO DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**”, se publicará en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Ab. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la reforma a la “**ORDENANZA PARA EL USO DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias de los días jueves veintiocho de julio y miércoles tres de agosto de dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 08 de agosto de 2016

Ab. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la reforma a la “**ORDENANZA PARA EL USO DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**” y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

Daule, 08 de agosto de 2016

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, la reforma a la “**ORDENANZA PARA EL USO DE CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**”, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Ab. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN DAULE**

Considerando:

Que, el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales dice: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, el artículo 377 ibídem, en cuanto a la cultura dice “El sistema nacional cultural tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”;

Que, la letra q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de promover y patrocinar -entre otras- las culturas, las artes, etc., en beneficio de la colectividad del cantón”;

Que, la letra h) del Art. 55 ibídem, respecto a las competencias exclusivas del Gobierno Municipal prescribe: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines”;

Que, la letra a) del artículo 57 ibídem, respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, en sesión del 26 de agosto del 2015, el I. Concejo Municipal del Cantón Daule aprobó “El Reglamento para la Elección de la reina del Arroz del Cantón Daule”, la misma que fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 36 del 7 de octubre del 2015;

Que, el Director de Comunicación Social y Relaciones Públicas, con memorando No. GADIMCD-CSR-0181-2016-M, sugiere la reforma del mencionado Reglamento; y,

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:**LA PRIMERA REFORMA AL “REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL ARROZ DEL CANTÓN DAULE”**

Art. 1.- Modifíquese el Artículo 3, quedando con el siguiente texto:

Art. 3.- Las inscripciones de las candidatas a participar en el evento serán a partir de la última semana de agosto hasta la segunda semana de septiembre. En caso de que no se inscriba ninguna candidata, la Comisión Municipal de Festejos, procederá a escoger a las señoritas que cumplan con los requisitos para que participen en el certamen.

Art. 2.- Modifíquese el Artículo 5, por el siguiente texto:

Art. 5.- La elección y proclamación se realizará en el Auditorio Municipal el último viernes del mes de septiembre, a partir de las 14h00.

Art. 3.- Agréguese después del artículo 13 del presente Reglamento, un artículo que diga lo siguiente:

Art. 14.- Los estímulos donados por la empresa privada y/o persona particular, gestionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, serán entregados en un evento posterior a la Elección de la Reina del Arroz del Cantón Daule.

Disposición Transitoria:- Solo por el año 2016 y por esta vez, las inscripciones de las candidatas a participar en el evento “Elección de la Reina del Arroz del Cantón Daule”, serán a partir del primer día hábil del mes de septiembre hasta la segunda semana de septiembre.

Disposición Final.- La presente primera reforma al “REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL ARROZ DEL CANTÓN DAULE”, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la primera reforma al “REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL ARROZ DEL CANTÓN DAULE”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en la sesión ordinaria del jueves uno de septiembre y en la sesión extraordinaria del sábado tres de septiembre de 2016, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 07 de septiembre del 2016

Ab. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la primera reforma al “**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL ARROZ DEL CANTÓN DAULE**”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Daule, 07 septiembre de 2016

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, la primera reforma al “**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL ARROZ DEL CANTÓN DAULE**”, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

Ab. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES:

Sede Principal en el centro de la ciudad:
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre.
Teléfonos: 2-795-134 2796-668

Sede Alternativa: Av. León Febres Cordero R.
junto a la urbanización Sambo City
Teléfonos: 2-145-520 2-145-723

Portal Web:

www.daule.gob.ec

Email:

secretaria@daule.gob.ec

 [Daule Gobierno Autónomo](https://www.facebook.com/DauleGobiernoAutonomo)